



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4599

Esta ley se sancionó el día 18 de mayo de 1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.456, del 4 de marzo de 1974.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 4.389 el texto siguiente:
“Ampliase con alcance a ejercicios anteriores, la aplicación de esta ley, siempre que éstos hayan tenido principio de gestión administrativa debidamente acreditadas y justificadas mediante expediente, y que puedan ser sometidas a contralores y verificaciones por el organismo competente que corresponda”.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Sosa